



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares y remisión de oficios por parte del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200220180062500
EJECUTANTE	LUZ MARÍA BERDUGO BELTRAN
EJECUTADO	URSULA DEL CARMEN OCHOA BELEÑO
DESICIÓN	Decreta medidas

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte ejecutante en fecha 5 de febrero de 2024 a través de apoderada judicial, solicitó embargo las diferentes entidades bancarias de la parte ejecutada.

Ahora bien, al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que tengan o llegue a tener la ejecutada URSULA DEL CARMEN OCHOA BELEÑO en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Limítese la medida cautelar en la suma de DOCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$12.043.212). L

SEGUNDO: ORDÉNESE por Secretaría, la remisión de los oficios de embargo correspondientes a las entidades bancarias.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220180062500

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA **6 DE MAYO**

DEL 2024

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

Firmado Por:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico

Alba Zuley Leal Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad83dac439ddd2761704060955869bff60357e5b85634ef1a0236126258bb34f**

Documento generado en 03/05/2024 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>